

REF.: Aplica multa administrativa al Organismo Técnico de Capacitación, "Capacitaciones F&R Ltda.", R.U.T. N° 76.161.306-5, en el marco de la fiscalización del Programa "Formación en el Puesto de Trabajo", Línea Jóvenes Aprendices, año 2012.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2197 /

Talca, 13 de Septiembre de 2012.-

CONSIDERANDO:

1.- La Resolución Exenta N°1028 de fecha 03 de Mayo de 2012, de la Dirección Regional del Sence, Región del Maule, que concedió el beneficio del Programa Formación en el Puesto de Trabajo, Línea Jóvenes Aprendices, a la empresa Soc. Agrícola y Forestal Los Queltehues Limitada, RUT N°76.068.010-9, domiciliada en Pob. El Tabaco, Parcela 19, comuna de Talca, región del Maule.

La Resolución Exenta N° 1030 del 03 de mayo del 2012, de la Dirección Regional del Sence, región del Maule, que concedió el beneficio del Programa formación en el Puesto de trabajo, Línea Jóvenes Aprendices, a la empresa Danilo Ramos Santander, Rut 6.837.389-1, domiciliada en 1 Sur 2235, comuna de Talca, región del Maule.

La Resolución Exenta N° 1100 del 14 de mayo del 2012, de la Dirección Regional del Sence, región del Maule, que concedió el beneficio del Programa formación en el Puesto de trabajo, Línea Jóvenes Aprendices, a la empresa Comercial Alejandro Iturra Castro E.I.R.L, Rut 76.143.385-7, domiciliada en 10 Oriente N° 1160, comuna de Talca, región del Maule.

La Resolución Exenta N° 1099 del 14 de mayo del 2012, de la Dirección Regional del Sence, región del Maule, que concedió el beneficio del Programa formación en el Puesto de trabajo, Línea Jóvenes Aprendices, a la empresa Liliana Vásquez Pérez, Rut 12.295.512-5, domiciliada en Avenida San Miguel N° 3171, comuna de Talca, región del Maule.

La Resolución Exenta N° 1098 del 14 de mayo del 2012, de la Dirección Regional del Sence, región del Maule, que concedió el beneficio del Programa formación en el Puesto de trabajo, Línea Jóvenes Aprendices, a la empresa Alejandro Dussuel Gamonal, Rut 8.841.991-k, domiciliada en 9 Oriente N°1162, comuna de Talca, región del Maule.

La Resolución Exenta N° 1063 del 7 de mayo del 2012, de la Dirección Regional del Sence, región del Maule, que concedió el beneficio del Programa formación en el Puesto de trabajo, Línea Jóvenes Aprendices, a la empresa Jeannette Cáceres Gutierrez, Rut 7.645.639-9, domiciliada en Galería Salomón Sabag local 17, comuna de Talca, región del Maule.

2.- El proceso de fiscalización realizado por el fiscalizador regional Doña Verónica Cerpa López con fecha 18 de Junio del 2012, en que se detectó objetivamente sala no apta ni idónea para la ejecución del curso “Contabilidad Básica, Administración Bodega y Atención a Público”, código 12-37-8881-13. Dicho curso fue impartido por la Otec Capacitaciones F&R Ltda, R.U.T. N° 76.161.306-5, representado legalmente por Doña Ana María Fuenzalida Díaz, rut 6.834.328-8, domiciliado en 8 Sur N°107, comuna de Talca, región del Maule.

3.- Que los descargos fueron solicitados a la Otec mediante carta certificada de fecha 20 de Junio del 2012 notificado a la Otec en comento con fecha 21 de Junio del 2012.

4.- Que los descargos fueron presentados por el representante legal de la Otec, Doña Ana María Fuenzalida Díaz mediante carta de fecha 27 de Junio del 2012, ingresada con Folio Regional N°5249, con fecha 29 de Junio del 2012, en la cual sustancialmente señala lo siguiente:

“En vista y considerando del limitado numero de alumnos y para ofrecer un lugar más apto para el desarrollo del curso, fue preparada una sala más pequeña. Pero dadas las circunstancias de su no aprobación, fueron trasladadas nuevamente al lugar original de inicio del curso mencionado...”

“Cabe descartar que nuestro organismo capacitador, siempre se ha apegado a las normas del Sence y jamás ha existido mala intención de parte nuestra de cometer infracción alguna.”

5.- Que en atención a los descargos presentados, es menester indicar que la Otec en consideración al bajo porcentaje de asistencia de los alumnos, decidió cambiar la sala no tomando en cuenta que esta era de menor calidad, en comparación a la adjudicación. Qué este cambio no fue informado al Servicio, por tanto no se podía ni rechazar ni aprobar.

6.- Que el informe de fiscalización N°123, de fecha 10 de Julio del 2012, de la Unidad de Fiscalización de esta Dirección Regional, que contiene todos los antecedentes de hecho que han servido de base al presente pronunciamiento, es parte integrante de esta resolución exenta.

7.- Que el hecho descrito en el segundo considerando de la presente resolución, constituye infracción al Programa, específicamente según lo contemplado en el Instructivo para la ejecución del Programa Formación en el Puesto de Trabajo, línea jóvenes aprendices 2012, en su Título VIII, párrafo tercero “De la Fiscalización del Programa”. En este contexto, es dable consignar que la citada irregularidad esta consignada en el Artículo N°76, del Decreto 98 que aprueba reglamento General de la Ley N° 19.518 que fijo el nuevo Estatuto de Capacitación, en relación al artículo N°15, letra c) del mismo decreto, específicamente que dispongan de salas, talleres, laboratorios, materiales y equipos, según corresponda, aptos e idóneos para el cumplimiento del proceso de instrucción correspondiente.

VISTOS:

Lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 197, de fecha 06 de enero de 2012, que aprueba el Instructivo para la ejecución del Programa Formación en el Puesto de Trabajo, Línea Jóvenes Aprendices, la Resolución Exenta N° 1313, de fecha 01 de febrero de 2012, que modifica la Resolución Exenta N° 197 ya indicada, la Ley N° 19.518 sobre Estatuto de Capacitación y Empleo, la Ley N° 19.880, de Bases de Procedimientos Administrativos y la resolución 1600 de 2008, de la Contraloría General de Republica.

RESUELVO:

1.- Aplíquese, a la Otec, “**Capacitaciones F&R Ltda.**”, **R.U.T. N° 76.161.306-5**, la siguiente multa administrativa, habida consideración de atenuante existente:

- a) **Multa equivalente a 5 UTM**, por sala no idónea ni apta para la ejecución del curso, conducta sancionada en el artículo 76, en relación al artículo 15, letra c) , del Reglamento de la Ley N° 19.518, contenido en el D.S. N° 98 de 1997, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

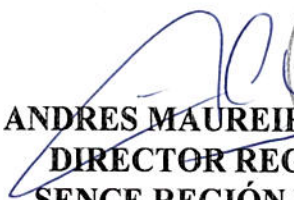
2.-La entidad sancionada debe pagar las multas directamente en la Cuenta Corriente del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, N°9170901 correspondiente al BancoEstado, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la presente resolución. En caso de no efectuarse el pago de la multa en el plazo señalado precedentemente, el SENCE podrá deducirla o descontarla de la garantía entregada para caucionar el fiel, oportuno y total cumplimiento del Programa.

3.-Notifíquese la presente resolución al representante de la entidad sancionada, ya individualizada, por carta certificada al domicilio informado a este Servicio Nacional.



4.-Conforme a lo establecido en el artículo 41 y en relación con el artículo 59, ambos de la Ley N° 19.880, la Empresa, antes individualizada, dentro del plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación de la presente resolución, podrá interponer en contra de ella recurso de reposición.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.


ANDRES MAUREIRA MAUREIRA
DIRECTOR REGIONAL(PT)
SENCE REGIÓN DEL MAULE

A circular official stamp is visible behind the signature. The text in the stamp includes 'NACIONAL DE CAPACITACION Y', 'DIRECTOR', 'REGION DEL', and 'MAULE'.


AMM/vcl

Distribución:

- Representante legal de la empresa.
- Sence Central (2)
- Dirección Regional SENCE